



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DICTADOS POR EL MAGISTRADO PONENTE EN LOS EXPEDIENTES TEEQ-RAP-31/2021 Y TEEQ-JN-19/2021 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Tribunal Electoral:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

**ANTECEDENTES**

**I. Contingencia sanitaria.** Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

**II. Inicio del proceso.** El veintidós de octubre de dos mil veinte el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.<sup>1</sup>

**III. Jornada Electoral.** El seis de junio de dos mil veintiuno<sup>2</sup> con el fin de renovar los cargos de Gubernatura, Legislatura Local y Ayuntamientos, se llevó a cabo la Jornada Electoral en todo el territorio estatal.

<sup>1</sup> Con clave IEEQ/CG/A/052/20, consultable en: [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_2020\\_1.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf)

<sup>2</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintiuno.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IV. Sesión especial de cómputos.** Del nueve al once de junio los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión especial de cómputos para determinar la votación obtenida y entregar las constancias de mayoría correspondientes, así como declarar la validez de las elecciones para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, y de los dieciocho ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, respectivamente, y en consecuencia, se entregaron las constancias de mayoría que correspondieron; además, llevaron a cabo el cómputo parcial de la elección de gubernatura, cuya sesión se realizó el trece de junio por el Consejo General.

**V. Recurso de apelación TEEQ-RAP-31/2021.** El catorce de junio el representante propietario ante el Consejo Municipal de Ezequiel Montes, de la candidatura independiente encabezada por Iván Reséndiz Ramírez, promovió recurso de apelación en contra de la declaración de validez de la elección del ayuntamiento de dicho municipio y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa correspondiente; de esta manera, se realizó el trámite conducente y el veinte de junio el medio de impugnación se remitió al Tribunal Electoral.

**VI. Juicio de nulidad TEEQ-JN-19/2021.** El quince de junio el representante suplente del Partido Fuerza por México ante el Consejo Municipal de San Juan del Río, promovió recurso de nulidad en contra de la declaración de validez de la elección de dicho municipio; de esta manera se realizó el trámite conducente y el veintiuno de junio el medio de impugnación se remitió al Tribunal Electoral.

**VII. Requerimientos.** El veintinueve de junio, así como el uno de julio, el Magistrado ponente dictó en los expedientes TEEQ-RAP-31/2021,<sup>3</sup> así como TEEQ-JN-19/2021<sup>4</sup> los requerimientos que originaron el presente acuerdo, vinculado con la remisión de la documentación relativa a los dictámenes consolidados, así como la resolución respectiva —con sus eventuales engroses— sobre los informes de ingresos y gastos correspondientes al periodo de campaña del proceso electoral local ordinario 2020-2021, de la elección de los ayuntamientos de Ezequiel Montes y San Juan del Río, Querétaro, respectivamente; lo anterior, una vez que el Instituto tuviera conocimiento y le fuera entregado dicho dictamen.

<sup>3</sup> Correspondiente al punto "I. Medidas para mejor proveer"; "Del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", visible en la foja 2 del citado requerimiento.

<sup>4</sup> Correspondiente al punto "I. Medidas para mejor proveer", inciso "B. Del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", visible en la foja 2 del citado requerimiento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**VIII. Remisión de dictamen.** El veintinueve de julio, a través del oficio INE/UTVOPL/01145/2021, la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento del Instituto la Resolución INE/CG1381/2021 y anexos, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Querétaro, la cual fue aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de julio del año en curso.

**IX. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El treinta de julio a través del oficio SE/3313/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/496/21 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3 y 10 de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, a los cuales se dota de facultades para organizar las elecciones locales y ejercen funciones entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto. Por su parte, los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
2. Los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General y 57 de la Ley Electoral señalan que el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos, candidaturas comunes y las candidaturas.
3. El artículo 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. El artículo 63, fracciones I, V y XXXI de la Ley Electoral dispone que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene facultades para auxiliar al Consejo General y al titular de su presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia, entre otras, la sustanciación de medios de impugnación y las demás que confiera la ley y el órgano de dirección superior del Instituto, así como quien ostenta dicha presidencia.

**SEGUNDO. Cumplimiento a los requerimientos dictados en los expedientes TEEQ-RAP-31/2021 y TEEQ-JN-19/2021.**

5. Como se expuso en el apartado de antecedentes, el veintinueve de junio y uno de julio, respectivamente, el Magistrado ponente integrante del pleno de Tribunal Electoral dictó requerimientos en los expedientes TEEQ-RAP-31/2021, así como TEEQ-JN-19/2021, mediante los cuales, entre otras cuestiones, requirió al Consejo General para informar y remitir la documentación relativa a los dictámenes consolidados, así como la resolución respectiva —con sus eventuales engroses— sobre los informes de ingresos y gastos correspondientes al periodo de campaña del proceso electoral local ordinario 2020-2021, de la elección de los ayuntamientos de Ezequiel Montes y San Juan del Río, Querétaro, respectivamente; lo anterior, una vez que el Instituto tuviera conocimiento y le fuera entregado.

6. El veintinueve de julio, a través del oficio INE/UTVOPL/01145/2021, la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento del Instituto la resolución INE/CG1381/2021 y anexos, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Querétaro; aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de julio del año en curso.

7. En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en los autos emitidos en los expedientes TEEQ-RAP-31/2021 y TEEQ-JN-19/2021, respectivamente, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, de conformidad con el artículo 63, fracciones I, V y XXXI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita al órgano local jurisdiccional en materia electoral la resolución INE/CG1381/2021 y sus anexos, así como los dictámenes consolidados, lo cual deberá informar a este Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

**TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias, así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2;<sup>5</sup> por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63 de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo y 99, párrafo primero de la Ley General; 52, 53, 55, fracción I, 56, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII, 63, fracciones I y XXXI, 65 y 67 de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se da cumplimiento a los requerimientos dictados por el Magistrado ponente en los expedientes TEEQ-RAP-31/2021 y TEEQ-JN-19/2021 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo dar cumplimiento a los requerimientos dictados el veintinueve de junio, así como el uno de julio en los expedientes TEEQ-RAP-31/2021, así como TEEQ-JN-19/2021 con relación a la obligación del Consejo General, en términos de la presente determinación y en su oportunidad informar lo conducente al Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

**TERCERO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de julio de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

<sup>5</sup> El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**

Consejero Presidente  
Rúbrica

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**

Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión urgente celebrada de manera virtual el treinta de julio de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de seis fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.- - - - -

**DOY FE.**- - - - -

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA